

CONTRATO N° **026** DE 2018

PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DIFUSIÓN CREATIVA PUBLICIDAD S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **DIFUSIÓN CREATIVA PUBLICIDAD S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 900.198.261-0, Representada Legalmente por el señor **SERGIO ALONSO CHAMORRO TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.615.707, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar la producción, suministro e instalación de la señalética integral en la Lotería de Medellín. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente es la producción, suministro e instalación de la señalética integral en la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** La instalación de señalética se realizará bajo términos y criterios de gestión de calidad, seguridad y salud en el Trabajo y gestión ambiental de la Lotería de Medellín ayuda identificar, regular, facilitar los servicios requeridos y mitigar las pérdidas por accidentes y enfermedades laborales a los servidores públicos, visitantes y contratistas de la Lotería de Medellín. Según la Resolución 1016 de 1986 una de las principales actividades del área de Higiene y Seguridad en el Trabajo es delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencias, resguardos y zonas peligrosas de máquinas e instalaciones de acuerdo con la disposición legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** Tener disponible el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. **2)** Suministrar materiales de excelente calidad. **3)** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el supervisor del contrato. **4)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. **5)** Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. **6)** Cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en la propuesta económica. **7)** **EL CONTRATISTA** se hace responsable de la calidad de la producción de la señalética, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones. **8)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda, durante la vigencia del contrato para su suscripción y los diferentes pagos. **9)** Todas las piezas entregados por el contratista a través de este contrato, serán de propiedad exclusiva de Lotería de Medellín, por lo que no podrá hacer uso de estos productos para otros fines. **10)** Como consecuencia de tal propiedad, el contratista deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. **11)** Todos los gastos inherentes al personal, equipos, insumos, licencia, oficina y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos e incluidos en los precios indicados en la propuesta. **12)** Ejecutar las demás acciones propias de la ejecución del contrato, incluyendo lo ofrecido en la propuesta, que hace parte integral del contrato. **13)** Aportar todo su conocimiento y experiencia

CP



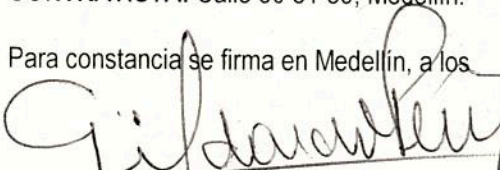
para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Lotería de Medellín. 14) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de UN (1) MES contado desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta ONCE MILLONES DE PESOS M/C (\$11.000.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, EL CONTRATISTA deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 104 del 12 de enero de 2018, con cargo al rubro 21211023A0411 IC_GV_Materiales y Suministros (Apoyo Administrativo). **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Secretario General de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como

UR

señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 50 81-39, Medellín.

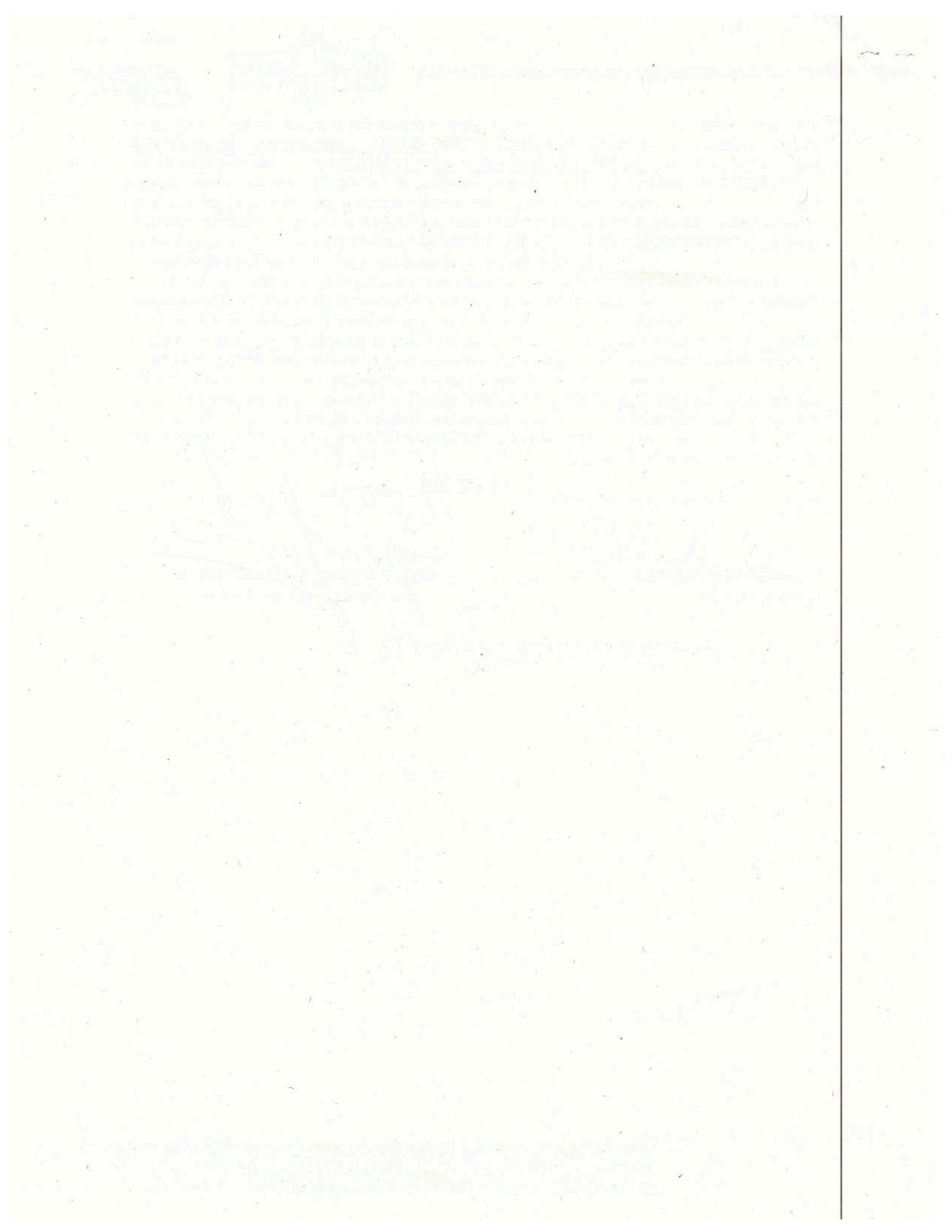
Para constancia se firma en Medellín, a los

25 ENE 2018


GILDARDO PÉREZ LOPERA
Lotería de Medellín


SERGIO ALONSO CHAMORRO TOBÓN
Difusión Creativa Publicidad S.A.S.

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General



Medellín,

Señor(a)
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
 Secretario General
 Lotería de Medellín

ASUNTO: Designación supervisor y entrega de copia de contrato.

Cordial Saludo,

Le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
026 de 2018	DIFUSIÓN CREATIVA PUBLICIDAD S.A.S.	Producción, suministro e instalación de la señalética integral en la Lotería de Medellín.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiendo que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a la Lotería de Medellín y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).

9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.
15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.
16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

Recibió:

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ

Secretario General

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General